



VILLA DE

Estado que manifiesta los granos , paja y demas comestibles entregados por este Pueblo en el año 1810, al Exército del Centro ó sus Comisionados , y Raciones de

173

de transito , ó vende lo en parte de esveno, ni Ex-

Esta Junta Superior no omite medio , ni fatiga para disminuir en lo posible las vexaciones inseparables de la guerra que sufren todos los Pueblos de este Reyno puestos á su cuidado. A este fin ha acordado que el dia primero de Enero proximo remita V. un estado puntual del número de fanegas de trigo, cebada , centeno, abena , escaña , y panizo , y de las arrobas de paja, arroz , abichuelas &c. que hasta el último dia del presente mes se hayan entregado en este año al Exército del Centro , ó sus Comisionados , y del número de raciones de pan , carne , paja , cebada , y menestras que ademas se hayan suministrado á las tropas en el mismo tiempo , cuidando de no mezclar ni confundir lo suministrado en raciones con lo entregado separadamente. Si por haber liquidado ya en la Contaduria de Provincia la cuenta de los suministros no hubiese razon del número de raciones , se advertirá asi , expresando su importe. En dicho estado no se comprenderán los granos pertenecientes á las Tercias Reales, Noveno , ni Excusado , ni los entregados por los partícipes de Diezmos; pero si los que se hayan entregado pertenecientes á Pósitos,

as. . .
id. ..
id. ..
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .

trado.

| la. | Paja. |
|-----|-------|
| | |

III.

